



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Totonicapán

Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado

-DEPS-

Reglamento de Tesis

Totonicapán, mayo de 2023

Aprobado por Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán,
el Punto Quinto, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No. 05-2023



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR:

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN:**

Nombre	Representante de Facultad o Colegio
M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval	Director
Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez	Secretario del Consejo Directivo
Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes	Representante Docente de la Facultad de Agronomía
Dr. Berner Alejandro García García	Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala
Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé	Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología
Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzueto	Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas

AUTORIDADES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TOTONICAPÁN

DIRECTOR:

M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval

PROFESIONAL DE PLANIFICACIÓN:

Ing. Erick Rocaél de León Guzmán

COORDINADOR ACADÉMICO:

Lic. Arnoldo René Castañón Ramírez

COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE EJERCICIO

PROFESIONAL SUPERVISADO:

-MSc- Fabiana Camila Tzul de Alvarado

**El Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 82: Que a la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Que el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Título II de los Fines de la Universidad describe en su Artículo 7: a) Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas, b) Contribuir en forma especial al planteamiento, estudio y resolución de los problemas nacionales, desde el punto de vista cultural y con el más amplio espíritu patriótico.

Que el Gobierno de la Universidad establece en su Capítulo II, Artículo 11 y literal b) los Normativos Específicos de las Facultades, Escuelas no facultativas o Centros Universitarios serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a cada unidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala reglamentar el proceso de evaluación y promoción estudiantil en función de la formación de la población que se atiende.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el Artículo 22 de la Promoción, Graduación y Distinciones, establece que: un estudiante podrá graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) (...) Ejercicio Profesional Supervisado y b) Un trabajo de graduación de tesis. Ambos normados por la unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes con fundamento en las atribuciones que le confiere el Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil del Centro Universitario de Totoncapán; en el Capítulo III en su Artículo 42 de los Tipos de Evaluación que se practican, según los incisos “g” Ejercicio Profesional Supervisado y “h” De Tesis.

CONSIDERANDO:

Que a partir del 2 de julio del año 2018 se creó el Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado –DEPS- para dar respuesta a las necesidades de la población estudiantil en los procesos de graduación, para el efecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totoncapán aprobó el Reglamento de Tesis mediante el Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 05-2019.

POR TANTO:

Se presenta el Reglamento de Tesis del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado para las carreras de: Ingeniería Forestal, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente y Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad.

ACUERDA:

Aprobar la modificación del Reglamento de Tesis de grado del Centro Universitario de Totoncapán, quedando de la siguiente manera:

Reglamento de Tesis

Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado

Título I

Capítulo I

Objetivos

Artículo 1. Son objetivos del presente reglamento:

- a) Orientar y regular el proceso de investigación de tesis, previo a optar al grado académico de: Ingeniero Forestal, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente y Licenciado en Pedagogía e Interculturalidad para contribuir al desarrollo filosófico, científico y tecnológico establecidos por el Centro Universitario de Totonicapán.
- b) Fortalecer las competencias de investigación mediante la vinculación social en las áreas pedagógicas, administrativas, ambientales, forestales e interculturales de las Carreras de Ingeniería Forestal, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente y Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad.
- c) Desarrollar y sistematizar los conocimientos adquiridos por el tesista a través de una investigación relacionada con el área de su profesión en el contexto local, regional o nacional.

Capítulo II

Definiciones

Artículo 2. Para los efectos de aplicación de este reglamento y su correcta interpretación deberá entenderse que:

- a) **Tesis de grado:** trabajo de investigación científico y tecnológico que realiza el estudiante en las áreas: pedagógica, administrativa, ambiental e intercultural

previo a optar el grado académico de Licenciatura, como una modalidad para la obtención del título profesional.

- b) **Tesista:** estudiante que realiza trabajo de investigación con la modalidad de tesis, previo a optar al título profesional de licenciatura.
- c) **Propedéutico de tesis:** proceso de carácter obligatorio, desarrollado en forma presencial o virtual de manera sincrónica y asincrónica de la fase introductoria, socialización del reglamento en su contenido, objetivos y procedimientos, en un tiempo promedio de veinte horas.
- d) **Trabajo inédito:** debe ser un trabajo original e inédito, escrito en español en las áreas de investigación de cada carrera.
- e) **Asesor de tesis:** profesional designado por la Coordinación del DEPS para acompañar y orientar al tesista en los procesos de investigación de acuerdo a las especialidades de cada carrera que ofrece el Centro Universitario de Totonicapán.
- f) **Revisor de estilo:** profesional nombrado por la Coordinación del DEPS para revisión del tema, plan e informe final de tesis.
- g) **Terna evaluadora:** órgano colegiado y multidisciplinario que realiza la evaluación de los distintos procesos de tesis.
- h) **Examen privado (defensa de tesis):** Proceso sistematizado al que se somete el estudiante para dar a conocer el resultado final de su informe de Tesis ante la terna evaluadora.
- i) **Examen público y Acto Graduación:** El tesista realiza una exposición pública de su trabajo de tesis ante una terna evaluadora en una ceremonia protocolaria pública de investidura profesional de grado académico de Licenciatura de acuerdo a la especialidad.

Artículo 3. Abreviaturas y acrónimos: en el informe de EPS se aplicarán las siguientes:

- a) USAC: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) CUNTOTO: Centro Universitario de Totonicapán.
- c) ONG: Organizaciones no Gubernamentales.
- d) OG: Organizaciones Gubernamentales.
- e) DEPS: Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado.

Título II

Capítulo I

Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado -DEPS-

Artículo 4. Organización y estructura del Departamento de EPS: está integrado por Coordinación, asesores, revisores y personal administrativo.

Artículo 5. Coordinador (a) del DEPS: es el profesional nombrado por el Consejo Directivo del CUNTOTO a propuesta en terna por el Director, para coordinar el Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado, quien debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional con grado académico mínimo de licenciatura y docente con experiencia en asesoría y revisión de Ejercicio Profesional Supervisado.
- b) Colegiado activo.
- c) Reconocida honorabilidad.

Artículo 6. Atribuciones de la Coordinación de DEPS:

Ordinarias:

- a) Dirigir la planificación, organización, ejecución, supervisión, divulgación y evaluación del eje de extensión de acuerdo con las políticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Totonicapán.
- b) Velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento.
- c) Establecer y velar por el cumplimiento del cronograma de actividades.
- d) Conformar en conjunto con asesores y revisores del DEPS una Comisión técnica para organizar, planificar, asignar y aprobar los procesos de investigación de tesis.
- e) Elaborar con miembros de la Comisión Técnica los instrumentos y lineamientos de evaluación de los procesos de tesis.
- f) Asignar actividades y lineamientos a seguir en asesoría y revisión del informe final de tesis.
- g) Nombrar terna para revisar, analizar y dictaminar la aprobación del informe final de Tesis.
- h) Recibir documentos requeridos para sustentar el examen privado de defensa de tesis por parte del tesista.
- i) Organizar lugar, fecha y hora de la defensa del informe final de Tesis.
- j) Convocar y nombrar a los miembros de las ternas evaluadoras para el Examen privado de defensa de Tesis.
- k) Coordinar la realización de la defensa de informe final de Tesis, moderando el uso de la palabra y el tiempo.

Periódicas:

- a) Establecer coordinación con Instituciones gubernamentales y no gubernamentales para el desarrollo de la investigación.

- b) Plantear ante la Dirección del Centro Universitario de Totonicapán cartas de entendimiento y convenios que se suscriban con entidades beneficiarias con las cuales se realicen la investigación.
- c) Informar a Coordinación Académica acerca de los avances de los procesos de tesis.
- d) Nombrar y apoyar a los asesores, revisores y personal administrativo para el desarrollo de las actividades de tesis.
- e) Convocar asesores, revisores y personal administrativo cuando se requiera para conocer el seguimiento de las actividades del DEPS.
- f) Coordinar el propedéutico de tesis en conjunto con el personal que conforma el departamento.
- g) Emitir dictamen de aprobación del informe final de tesis.
- h) Tabular información para la elaboración de la memoria de labores de las actividades de los procesos de tesis.
- i) Participar en las reuniones convocadas por Coordinación Académica y autoridades del Centro.
- j) Establecer el proceso administrativo y logístico del examen privado (defensa de tesis).
- k) Solicitar a Coordinación de Carrera participar como miembro de la terna evaluadora del examen privado (defensa de tesis).
- l) Informar a Coordinación de carrera sobre el proceso de aprobación del examen privado (defensa de tesis) para que solicite a Control Académico los requisitos del Acto de graduación.
- m) Coordinar y elaborar el Plan Operativo Anual de trabajo del DEPS.

Eventuales:

- a) Elaborar memoria de labores de los procesos de tesis del CUNTOTO.
- b) Analizar y otorgar prórrogas de tiempo de tesis, siempre y cuando sea justificado tanto por el tesista, el asesor asignado y/o la institución beneficiada.
- c) Presentar informes que le sean requeridos por autoridades del CUNTOTO al DEPS.
- d) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto.

Capítulo II

Personal administrativo de tesis

Artículo 7. Nombramiento del personal administrativo: asistente o secretaria propuesto por la Coordinación del DEPS y nombrado por Dirección del CUNTOTO.

Artículo 8. Funciones del personal administrativo:

- a) Actualizar el archivo y banco de datos de los procesos de tesis.
- b) Recibir, elaborar y enviar la correspondencia del DEPS.
- c) Asistir y tomar nota de lo tratado en las diferentes reuniones de trabajo.
- d) Elaborar la convocatoria a tesis para realizar el propedéutico de tesis.
- e) Informar del lugar y hora de las actividades del DEPS.
- f) Cuidar y hacer buen uso de los recursos asignados.
- g) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto que le asigne la Coordinación del DEPS.

Capítulo III

Asesores de tesis del DEPS

Artículo 9. Asesor: Profesional designado por la Coordinación del DEPS para acompañar y orientar al tesista, en los procesos de investigación técnico y científico de acuerdo a las especialidades de cada carrera que ofrece el Centro Universitario de Totoncapán.

Artículo 10. Requisitos:

- a) Ser profesional con grado mínimo de Licenciatura que posea experiencia en trabajo de tesis en el área a asesorar.
- b) Colegiado activo.

Artículo 11. Obligaciones

Ordinarias:

- a) Cumplir con este reglamento y los lineamientos establecidos por el Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado.
- b) Cumplir con el cronograma de actividades de tesis del DEPS.
- c) Acompañar y orientar al tesista en el desarrollo del tema, plan e informe final del trabajo de investigación.
- d) Llevar el registro de asesorías, evaluaciones y rendir informes de avances del tesista en cada proceso.
- e) Aplicar los instrumentos de control, evaluación y sistematización establecidos por el DEPS para el mejor desempeño de sus atribuciones.
- f) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto que le asigne la Coordinación del DEPS.

Periódicas:

- a) Contribuir en la planificación general de actividades y otros aspectos vinculados al proceso de tesis.
- b) Velar porque se mantenga la calidad técnica y científica en los trabajos de investigación.
- c) Resolver los problemas de los tesisistas que incurran en faltas al reglamento, en conjunto con la Coordinación del DEPS y la Comisión Técnica.
- d) Asistir a reuniones de trabajo convocadas por la Coordinación del DEPS.
- e) Elaborar y enviar informes y planes de trabajo que le sean requeridos.
- f) Solicitar por escrito al tesisista las correcciones o modificaciones que estime pertinentes en las áreas pedagógicas, administrativas, ambiental, forestal e intercultural establecidas en este reglamento.
- g) Asistir puntualmente a la defensa de tesis de grado de los tesisistas asignados.
- h) Verificar que se incorporen las correcciones o modificaciones de la terna evaluadora de tesis.
- i) Presentar instrumento de correcciones y modificaciones realizadas por el tesisista.
- j) Emitir dictamen favorable de cada uno de los procesos siguientes: tema, plan e informe final.
- k) Presentar informe del rendimiento del tesisista de forma mensual a Coordinación del DEPS.
- l) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto que le asigne la Comisión Técnica y el DEPS.

Eventuales:

- a) Apoyar a la Coordinación del DEPS en las actividades y representarlo cuando sea requerido.
- b) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto que le asigne la coordinación del DEPS.

Capítulo IV

Asesores externos de tesis

Artículo 12. Asesor externo: Profesional que acompaña y orienta de forma voluntaria al tesista en los procesos de investigación técnico y científico, de acuerdo a las especialidades de cada carrera que ofrece el Centro Universitario de Totonicapán.

Artículo 13. Requisitos:

- a) Profesional con grado mínimo de licenciatura con experiencia en trabajo de tesis en el área a asesorar.
- b) Colegiado activo.
- c) Presentar a la Coordinación del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado carta de compromiso para el acompañamiento y asesoría voluntaria.

Artículo 14. Obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y su aplicación de los lineamientos del mismo.
- b) Cumplir con el cronograma asignado al tesista.
- c) Acompañar y orientar al tesista en el desarrollo del tema, plan e informe final y evaluación del trabajo de investigación.

- d) Cumplir con la calidad técnica y científica de los trabajos de investigación en las áreas pedagógicas, administrativas, ambiental e intercultural establecidas en este reglamento.
- e) Regirse en los diferentes instrumentos de control, evaluación u otro documento establecido por el DEPS.

Capítulo V

Revisor de estilo de tesis

Artículo 15. Revisor de estilo de tesis: profesional nombrado por la Coordinación del DEPS, encargado de la revisión del tema, plan e informe final de tesis.

Artículo 16. Requisitos:

- a) Profesional con grado mínimo de Licenciatura con experiencia en la revisión de trabajo de tesis.
- b) Colegiado activo.

Artículo 17. Funciones de los revisores:

Ordinarias:

- a) Cumplir con el presente reglamento.
- b) Cumplir con el cronograma de actividades propuesto por el DEPS.
- c) Revisar el contenido de los informes en cuanto a la estructura y estilo de presentación de acuerdo con los lineamientos establecidos por el DEPS.
- d) Cumplir con las actividades que le sean asignadas de acuerdo al presente Reglamento.
- e) Cumplir con la aplicación de los instrumentos de control para el desempeño de sus atribuciones.

- f) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto que la Coordinación del DEPS le asigne.

Periódicas:

- a) Colaborar en la elaboración, programación y calendarización semestral de trabajo.
- b) Apoyar en actividades que le sean asignadas por el DEPS en relación a la tesis.
- c) Presentar sugerencias a Coordinación del DEPS que mejoren los procesos respectivos.
- d) Revisar el informe final de tesis de acuerdo a la guía “Lineamientos de redacción y estilo de informes de tesis” del DEPS y proponer al tesista las correcciones a realizar.
- e) Entregar dictamen a Coordinación del DEPS de informes revisados.
- f) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto que la Coordinación del DEPS le asigne.

Eventuales:

- a) Apoyar a la Coordinación del DEPS en actividades planificadas.
- b) Otras atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto que la Coordinación del DEPS le asigne.

Capítulo VI

Tesistas

Artículo 18. Tesista: estudiante que realiza trabajo de investigación con la modalidad de tesis, previo a optar al título profesional de Licenciatura.

Artículo 19. Requisitos:

- a) Presentar por escrito solicitud de interés y carta de compromiso para realizar la tesis de grado a la Coordinación del DEPS.

- b) Llenar formulario de datos personales proporcionado por el DEPS.
- c) Presentar constancia de estar legalmente inscrito en el ciclo académico vigente en una de las siguientes carreras: Licenciatura en Pedagogía e interculturalidad, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente o Ingeniería Forestal.
- d) Fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI-.
- e) Presentar la Constancia de cierre de pensum de una de las carreras de: Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente o Ingeniería Forestal.
- f) Constancia de la aprobación del dominio de Idioma extranjero (inglés) emitido por CALUSAC para las carreras de Licenciatura en Pedagogía e interculturalidad, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente o Ingeniería Forestal (mínimo 10 niveles).

Artículo 20. Obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Cumplir con los requisitos de inscripción.
- c) Elaborar y presentar el tema, plan e informe final de investigación de tesis rigiéndose en lineamientos establecidos.
- d) Asistir a las convocatorias realizadas por el DEPS planificadas o emergentes.
- e) Solicitar por escrito a la Coordinación del DEPS el interés de contar con asesoría externa (profesional con grado mínimo de licenciatura que posea experiencia en el tema del trabajo de tesis).
- f) Ejecutar el plan de investigación aprobado por terna evaluadora manteniendo la calidad técnica y científica del mismo.

- g) Incorporar observaciones de estilo, redacción, estructura y metodología por parte de la terna evaluadora en los procesos de tema, plan e informe final de tesis con visto bueno del asesor.
- h) Asistir puntualmente a la defensa de tesis de grado según programación establecida por la Coordinación del DEPS.
- i) Justificar por escrito a la Coordinación del DEPS su ausencia al Examen privado el siguiente día hábil del evento programado, quedando a criterio Coordinación del DEPS la respuesta por escrito.
- j) Informar por escrito al asesor, sobre las eventualidades que imposibiliten el cumplimiento de las actividades programadas, durante el proceso de tesis.

Título III

Capítulo I

Desarrollo de tesis

Investigación

Artículo 21. Áreas de investigación: corresponden a las áreas pedagógica, administrativa, ambiental, intercultural y forestal.

Artículo 22. Selección del tema de tesis: proceso académico acorde al grado de Licenciatura, considerando los criterios establecidos por la Comisión Técnica y la Coordinación del DEPS quienes aprobarán el tema de investigación, con las siguientes características:

- Orientado en la identificación de problemas, necesidades y oportunidades para generar nuevos conocimientos.
- En las áreas pedagógica, administrativa, ambiental, intercultural y forestal.
- A nivel local, regional y nacional.

Artículo 23. Enfoques y tipos investigación: para el desarrollo del tema se sugieren los siguientes:

Enfoques de investigación:

- a) **Cualitativo:** De acuerdo con Sandín E. (2003) la investigación cualitativa es: "Una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos a la toma de decisiones y hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos".
- b) **Cuantitativo:** para Johann J. (s.f.) la investigación cuantitativa: "Es un método empleado en la investigación que usa como plataforma datos numéricos o cuantificables para hacer generalizaciones sobre un fenómeno. Los números se originan de escalas de medición objetiva para las unidades de estudio a analizar llamadas variables".
- c) **Mixto:** el enfoque mixto es una estrategia de investigación que recolecta, analiza e integra datos cuantitativos y cualitativos en un estudio.

Tipos de investigación:

- a) **Descriptivo:** radica en describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada.
- b) **Explicativo:** se centra en determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos, donde el objetivo es conocer por qué suceden ciertos hechos a través de la delimitación de las relaciones causales existentes o, al menos, de las condiciones en que ellas producen.
- c) **Comparativo:** consiste en poner dos o más fenómenos, uno al lado del otro, para establecer sus similitudes y diferencias y de ello sacar conclusiones que definan un problema o que establezcan caminos futuros para mejorar el conocimiento de algo.

- d) **Sistemático:** es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos.
- e) **Documental:** como una estrategia en la que se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades teóricas y empíricas usando para ello diferentes tipos de documentos donde se indaga, interpreta, presenta datos e información sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, métodos e instrumentos que tiene como finalidad obtener resultados que pueden ser base para el desarrollo de la creación científica.

Artículo 24. No se aprobarán monografías, compilaciones, resúmenes bibliográficos, elaboración de planes y programas.

Artículo 25. Puede incluir otros tipos de investigación siempre y cuando estén fundamentados teóricamente.

Capítulo II

Tema de investigación

Artículo 26. Elaboración y aprobación del tema de investigación:

- a) Presentar a la Comisión Técnica del DEPS dos propuestas de investigación en versión digital, acordes a los lineamientos establecidos.
- b) En caso de no aprobar ninguno de los dos temas, el tesista debe solicitar en un periodo no mayor de treinta días hábiles la revisión de una nueva propuesta.
- c) Con el tema aprobado el tesista tendrá como máximo tres meses para elaborar el plan de investigación.
- d) El tesista debe incluir las correcciones indicadas por la Comisión Técnica en un periodo de cinco días hábiles, las mismas deben contar con el aval del asesor.
- e) La Comisión Técnica de EPS remite oficio y documento de los temas de investigación con las observaciones realizadas a la Coordinación del DEPS.
- f) La acreditación se extiende por la Comisión Técnica de EPS al finalizar el tema de investigación; emitiendo dictamen de aprobado o no aprobado en una escala de 1 a 100, aprobando con 61 puntos.

Capítulo III.

Plan de investigación

Artículo 27. Aprobación del plan de investigación:

- a) El asesor luego de revisar y avalar el plan de investigación, solicita por escrito la revisión del plan de investigación a la Coordinación y Comisión Técnica del DEPS.
- b) La Coordinación y la Comisión Técnica del DEPS remite Oficio y documento del plan de investigación con observaciones a corregir.
- c) El tesista debe presentar las correcciones realizadas en su plan de investigación a la Comisión Técnica en un periodo de cinco días hábiles, el documento debe contar con el aval de asesor.
- d) La Coordinación y la Comisión Técnica del DEPS revisa el plan de investigación en un periodo de diez días hábiles y emite dictamen aprobado o no aprobado con nuevas observaciones.
- e) La Coordinación y la Comisión Técnica al finalizar el plan de investigación emiten el dictamen de aprobado o no aprobado en una escala de 1 a 100, siendo aprobando con mínimo de 61 puntos.
- f) El tesista procede a la ejecución del plan de investigación de tesis, en un período de seis a doce meses a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Técnica del DEPS.

Capítulo IV

Medidas disciplinarias

Artículo 28. Incumplimiento de la normativa: cualquier acción o actividad de que altere y contraríe el presente reglamento, leyes universitarias y normativa de la sede institucional y/o comunidad, el tesista quedará sujeto a sanciones que establecen los reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 29. Sanciones y faltas: el asesor está facultado para hacer llamados de atención verbal y por escrito para sancionar parcial o totalmente al tesista, de acuerdo con la falta cometida que puede incidir en su acreditación.

Artículo 30. Expediente: el asesor debe abrir expediente de las faltas que incurra el tesista, notificándole de las sanciones correspondientes y remitir copia del mismo a la Coordinación del DEPS.

Artículo 31. Falta leve: se consideran los siguientes casos:

- a) No entregar los siguientes documentos: tema de investigación, plan de investigación u otros que sean requeridos por el supervisor/asesor.
- b) No cumplir con las fases y los tiempos establecidos en el cronograma interno de tesis aprobado.
- c) Hacer caso omiso a las convocatorias y no asistir a las actividades organizadas por el DEPS sin justificación alguna.
- d) Retirarse de las actividades convocadas por el DEPS antes de culminar el evento o cuando se asista a menos del 80% sin justificación alguna.
- e) Impuntualidad en las actividades planificadas.

Artículo 32. Falta grave: Se consideran los siguientes casos:

- a) Acumulación de dos faltas leves, sin justificación.
- b) No asistir a los eventos convocados por el DEPS, las instituciones o comunidades beneficiadas, o cuando se asista a menos del 40% sin justificación alguna.
- c) Presentarse en estado de ebriedad o haber consumido algún tipo de estupefacientes a la sede de intervención de la tesis o a reuniones convocadas por el DEPS. Estas faltas serán sancionadas con el retiro de la tesis.
- d) Plagio de información contenida en cualquier soporte tecnológico o de documentos a utilizar para la elaboración de sus planes e informes.

Artículo 33. Retiro definitivo: se consideran las siguientes:

- a) Por acumulación de 2 faltas graves.
- b) Cuando la participación sea marcadamente deficiente en la ejecución de los procesos planificados y no planificados.
- c) Cuando la conducta sea reprobable durante los procesos de la tesis, tanto en el DEPS, la Institución o comunidad contrariando los reglamentos vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 34. Se consideran faltas de los asesores y revisores las siguientes:

- a) No cumplir con las funciones establecidas en el presente reglamento y en la legislación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) No asistir a los eventos programados por la coordinación del DEPS sin justificación alguna.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones en su calidad de supervisor, asesor y/o revisor, asignadas por la Coordinación del DEPS y la Autoridad nominadora.
- d) No entregar informes o incumplir con las fechas establecidas de las fases del EPS de acuerdo a la asignación por Coordinación del DEPS.
- e) No integrar y no participar en terna de evaluación asignada por la Coordinación del DEPS.
- f) Cuando se desvirtúen los propósitos del EPS en función del presente reglamento y se afecte al tesista, institución o comunidad beneficiada.

Artículo 35. Sanciones: La Coordinación del DEPS está facultada para hacer llamados de atención verbal y por escrito, levantar actas para sancionar parcial o totalmente al tesista, supervisor, asesor o revisor, abriendo expediente de las faltas incurridas y elevarlo a la Dirección del Centro Universitario de Totonicapán con copia del expediente al Honorable Consejo Directivo para iniciar con medidas administrativas correspondientes.

Capítulo V

Proceso técnico en la elaboración del informe final

Artículo 36. Informe final: documento escrito por el tesista de acuerdo con la estructura y lineamientos proporcionados por el DEPS, que describe el análisis, la interpretación y los resultados de la investigación.

Artículo 37. Dictamen final del DEPS: documento favorable que suscribe la Coordinación del DEPS conforme a las normas establecidas para la tesis.

Artículo 38. Dictamen de Biblioteca: documento favorable que suscribe la jefatura de Biblioteca luego de verificar la redacción y estilo del informe de tesis conforme a la Guía de redacción y estilo de trabajos académicos, previo a la impresión del informe final.

Artículo 39. Dictamen de Coordinación Académica: documento que suscribe la Coordinación Académica, luego de recibir los dictámenes favorables de la Coordinación de EPS y de Biblioteca solicitando a la Dirección del CUNTOTO la impresión del informe final de tesis.

Artículo 40. Dictamen de Dirección: documento suscrito por la Dirección luego de recibir el dictamen favorable de Coordinación Académica, en el que autoriza la impresión de los ejemplares del informe final de tesis.

Capítulo VI

Terna evaluadora de examen privado de defensa de tesis

Artículo 41. Terna evaluadora: órgano colegiado y multidisciplinario que realiza la evaluación del informe final de tesis.

Artículo 42. Nombramiento de la terna evaluadora: será nombrada por la Coordinación del DEPS.

Artículo 43. Integración de la terna evaluadora: dos miembros del Departamento de Ejercicio Profesional Supervisado y un profesional nombrado por el Coordinador de Carrera afín al área formativa del estudiante con la siguiente estructura:

- a) **Presidente:** profesional que preside la terna evaluadora del examen privado de tesis.
- b) **Secretario (a):** profesional suscribe y da lectura al acta de examen privado de tesis.
- c) **Vocal:** profesional que apoya en las acciones que se desarrollan en el examen privado.

Artículo 44. Funciones:

- a) Asistir puntualmente al examen privado de la defensa del informe final de tesis de grado de acuerdo con la programación establecida.
- b) Aprobar o no aprobar la defensa del informe final de tesis de grado.
- c) Lectura del acta de aprobada o no aprobada la defensa del informe final de tesis de grado.

Artículo 45. Ausencia de un miembro de terna evaluadora: el ausente debe notificar por cualquier medio de comunicación su inasistencia para que la Coordinación del DEPS nombre emergentemente a un sustituto; al siguiente día hábil del evento programado deberá justificar por escrito las razones de su inasistencia al examen privado a la Coordinación del DEPS.

Capítulo VII

Impresión del informe final de tesis

Artículos 46. El informe final de tesis (Trabajo de graduación) debe ser impreso siguiendo los lineamientos de redacción y estilo del DEPS.

Artículo 47. Debe contar con los dictámenes de:

- a) Asesor de tesis
- b) Revisor de estilo
- c) Coordinación del DEPS

- d) Jefatura de Biblioteca
- e) Coordinación Académica
- f) Dirección CUNTOTO

Artículo 48. El tesista debe entregar tres ejemplares impresos y cinco en versión digital en formato PDF grabado en cualquier dispositivo de almacenamiento digital vigente, distribuidos a: Jefatura de Biblioteca del CUNTOTO y Coordinación del DEPS.

Artículo 49. El color de la cubierta del informe final tesis se asigna de la siguiente manera: celeste claro para las carreras pedagógicas y café claro para la carrera de Ingeniería Forestal.

Capítulo VIII

Examen privado de defensa de tesis

Artículo 50. Examen privado de defensa de tesis: proceso sistematizado para dar a conocer el resultado final del informe de Tesis ante terna evaluadora, presentando los siguientes aspectos:

- a) Planteamiento, cumplimiento e interpretación de resultados enfocados en objetivos.
- b) Comprobación de hipótesis de acuerdo al tipo de investigación.
- c) Análisis e interpretación técnica de la información recabada (documental y de campo).
- d) Conclusiones.
- e) Recomendaciones.
- f) Mención de las fuentes de información.

Artículo 51. Desarrollo del examen privado:

- a) El tesista debe de presentar resultados del informe final ante la terna evaluadora.

- b) El tesista responderá de forma objetiva a los cuestionamientos realizados por los miembros de la terna.
- c) La terna evaluará el dominio de la temática y la metodología entre otros aspectos.
- d) La terna evaluadora elaborará el acta de aprobado o no aprobado con criterios de unanimidad o por mayoría de miembros de la Terna evaluadora.

Requisitos: para tener derecho a realizar el examen privado de defensa de tesis de grado académico de licenciado el tesista deberá presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito legalmente en el Centro Universitario de Totonicapán.
- b) Contar con el título de Profesorado de Enseñanza Media de las carreras de: Pedagogía y Técnico en Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente del plan diario o plan sábado; Pedagogía y Educación Intercultural o Educación Bilingüe Intercultural con Énfasis en Cultura Maya; en el caso de la carrera de Ingeniería Forestal el estudiante deberá contar con Cierre de pensum.
- c) Constancia de cierre de pensum de estudios en el nivel de Licenciatura.
- d) Constancia de haber aprobado el nivel diez del Idioma extranjero (idioma inglés).
- e) Constancia de haber realizado los pagos correspondientes para el derecho de examen privado.

Artículo 52. Asignación de fechas: corresponde al día y hora para realizar el examen privado de defensa de tesis.

- a) La Coordinación del DEPS notifican al tesista, asesor, terna y Control Académico del día y hora para realizar el examen privado de defensa de tesis.
- b) A partir de la notificación de la Coordinación del DEPS, el tesista puede solicitar cambio de fecha de examen privado por escrito en un plazo de 5 días hábiles.

- c) La Coordinación, debe resolver la solicitud de cambio de fecha por parte del tesista en el término de 5 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, notificando a las partes.

Artículo 53. Defensa y presentación de informe final de tesis: el tesista da a conocer el resultado final de la investigación realizada y responde a las interrogantes planteadas por la terna evaluadora.

Artículo 54. Tiempo de evaluación: el examen privado tendrá una duración máxima de dos horas.

Capítulo IX

Examen público y Acto de graduación

Artículo 55. Definición: El tesista realiza una exposición pública de su trabajo de tesis ante una terna evaluadora en una ceremonia protocolaria pública de investidura profesional de grado académico de Licenciatura de acuerdo a la especialidad.

Requisitos: para tener derecho a realizar el Examen público y Acto de graduación el tesista deberá presentar y cumplir con lo siguiente:

- Certificación de Acta de Examen Privado (Ingeniería Forestal, Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente o Licenciatura en Pedagogía e Interculturalidad).
- Constancia de entrega de Tesis en Biblioteca.
- Constancia de Inscripción vigente (Matrícula Consolidada)
- Copia DPI del estudiante.
- Solvencia de Biblioteca.
- Otros requisitos vigentes.

Artículo 56. Terna evaluadora: órgano colegiado y multidisciplinario que realiza el Examen público y Acto de graduación de tesis, es nombrada por el Director del CUNTOTO, con base al Artículo 49 de este Reglamento.

Artículo 57. Integración de la terna: precedida por Dirección del CUNTOTO e integrada por Coordinación de la carrera, Coordinación Académica y Planificación; en caso de ausencia de uno de sus miembros, se convoca a Coordinación del DEPS, al no poder asistir se nombra a un profesional del DEPS o profesional de la Carrera.

Título IV

Capítulo I

Transitorios

Artículo 58. Anomalías: la Coordinación del DEPS, el equipo asesor y revisor analizan, evalúan y resuelven los casos anómalos si los hubiese.

Artículo 59. Casos no previstos: aspectos no contemplados en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el DEPS de lo contrario se remite a Autoridades del Centro Universitario de Totoncapán.

Artículo 60. Vigencia del reglamento: el presente entra en vigencia a partir de la aprobación por el Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Totoncapán.